

Rad. 344.2021 EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante. ES, JEEX y BSHC Representado por su madre YULI VANESSA CASTAÑO NAVARRO  
Demandado. JUAN CARLOS HENAO PESCADOR

**Constancia secretarial.** Se hace constar que el término de CINCO (5) días para subsanar la demanda corrió 21, 22, 23, 24, y 27 de septiembre de 2021, sin que dentro de ese lapso se aportara escrito alguno de subsanación, no obstante, se otea que el apoderado de la actora por medio de correo electrónico de fecha 23 de septiembre hogaño, solicitó aclaración del "punto b" del auto que inadmitió la demanda para poderla subsanar, a lo que el despacho le responde el día 24 de septiembre de la misma calenda, que "(...) las providencias son claras y concretas y no puede el Despacho entrar a brindar asesorías al respecto, y que cualquier oposición o desacuerdo con la providencia deberá presentar el memorial respectivo (...)"

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021.

Claudia Cristina Cardona Narváez  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 29 de septiembre de 2021. MOM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

---

#### AUTO No. 2126

---

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las presentes diligencias, comoquiera que la parte actora, dentro del término concedido en auto de data 17 de septiembre de 2021, notificado por estados electrónicos el 20 de septiembre de 2021, **no subsanó la demanda**; de conformidad con lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**,

#### RESUELVE.

**PRIMERO. RECHAZAR** la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva

**SEGUNDO. ORDENAR** la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, de manera digital, por secretaria del Juzgado, sin necesidad de desglose.

**TERCERO. EFECTUAR** por secretaria, la correspondiente anotación en los libros radicadores, en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI y, ARCHIVAR el expediente digital

**CUARTO. REMITIR** a la oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza

